



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Extracto núm. 200889 del extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la instalación de ascensores en edificios de tipología residencial colectiva en régimen de concurrencia competitiva, constando la intervención de la entidad Vive Empresa Pública de la Vivienda de Alcalá de Guadaíra S.L. como entidad colaboradora.

BDNS (identif.): 880797.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/880797>

Primer. *Convocatoria.*

Se convocan las subvenciones destinadas a la instalación de ascensores en edificios de tipología residencial colectiva para la mejora de la accesibilidad, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva.

La presente convocatoria se regirá por las Bases para la concesión de subvenciones para la instalación de ascensores en edificios de tipología residencial colectiva en régimen de concurrencia competitiva de Alcalá de Guadaíra, aprobadas por el Pleno Municipal el 18 de noviembre de 2025 con código seguro de verificación (CSV) AR2LFT9DAEXJ9EWKNDJ6N3FG2 (validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

Junto con la presente convocatoria se incorporan como anexos los formularios necesarios que forman parte de la misma.

Segundo. *Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.*

Las subvenciones para la mejora de la accesibilidad en edificios de tipología residencial colectiva tienen por objeto el fomento de la mejora de la accesibilidad en dichos edificios del municipio.

Con la presente convocatoria se regularán estas subvenciones consistentes en una aportación dineraria sin devolución, que concede el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, interviniendo la sociedad de capital íntegramente municipal Vive Empresa Pública de la Vivienda de Alcalá de Guadaíra S.L. (en adelante VIVE ALCALÁ), que actuará como entidad colaboradora en su condición de medio propio del Ayuntamiento, en la gestión, instrucción, propuesta de resolución y fiscalización de las ayudas.

Serán subvencionables los conceptos indicados en el artículo 9.1. de las Bases.

Tercero. *Personas y entidades beneficiarias.*

Podrán solicitar y ser beneficiarias de las subvenciones para la mejora de la accesibilidad en edificios de tipología residencial colectiva, según lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases, las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios, constituidas conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, de los edificios sobre los que se promuevan obras o actuaciones para la mejora de la accesibilidad mediante la instalación de ascensores.

Cuarto. *Requisitos para la obtención de las subvenciones.*

Los requisitos que deben reunir los edificios y las personas y entidades solicitantes para la obtención de las subvenciones, son los recogidos en el artículo 6, 7 y 8 de las bases, así como los establecido en la presente convocatoria.

Se establece que los edificios, además, deberán tener:

- Una altura mínima de 3 plantas (baja + 2).
- Una antigüedad superior a 25 años.

Quinto. *Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.*

La cuantía de las subvenciones será la recogida en el artículo 11 de las Bases. Los gastos subvencionables son los que se indican en el artículo 9 de las Bases.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 3 meses desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Séptimo. *Solicitudes y tramitación.*

Las solicitudes de subvenciones se presentarán conforme al formulario de solicitud publicado con la presente convocatoria, que se encuentra disponible para su cumplimentación en la siguiente dirección electrónica: <https://vivealcaladeguadaira.sedelectronica.es/>

Las solicitudes y la documentación que debe acompañarse a la solicitud, según lo establecido en el artículo 16.1 de las Bases, habrán de presentarse en el registro electrónico de VIVE ALCALÁ, a través de la dirección electrónica anteriormente señalada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.2 de las bases.

Octavo. *Financiación.*

La cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria asciende a 167.250 €, con fondos provenientes de financiación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra con cargo al presupuesto de 2026.

Noveno. *Forma y secuencia del pago.*

El pago de las subvenciones se realizará según la secuencia establecida en el Capítulo IV de las Bases, artículos 21 a 23.

En Alcalá de Guadaíra a 12 de enero de 2026.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.